



DECRETO ALCALDICIO N° 01120
PUCHUNCAVÍ, 09 AGO. 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contratar el Servicio de reparación de la caja de transferencia de la ambulancia Mercedes Benz, modelo Sprinter 416 CDI, placa patente LVZP-41 del CESFAM Puchuncaví; lo dispuesto en la Ley N° 19886 y su Reglamento, sobre Compras y Contrataciones Públicas en vigencia; el Decreto Alcaldicio N° 1589 de fecha 14 de diciembre de 2020, por el cual se aprueba el presupuesto municipal para el año 2021; la Resolución N° 06 de 2019, de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28 de junio de 2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República, en vigencia.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 8º letra g) de la Ley N° 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio.
- Que, el artículo 10º numeral 7, letra g) del Reglamento de la Ley N° 19.886, **cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.**
- Que, mediante Memorandum N° 166, de fecha 06 de agosto de 2021, la Directora del Departamento de Salud solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
- Que, se contratará los servicios con el proveedor indicado, porque es representante de la marca en la región, para no perder garantías, y además se solicita la reparación de la caja de transferencia, con la sucursal KAUFMANN S.A. VEHÍCULOS MOTORIZADOS, porque lleva la hoja de vida del vehículo.
- Que, en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, para la reparación de la caja de transferencia, de la Ambulancia Mercedes Benz, para así satisfacer las necesidades de vida de los pacientes de la comuna, lo que amerita la reparación urgente.

D E C R E T O

- 1.- **AUTORÍCESE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para la contratación del servicio de reparación de la caja de transferencia de la ambulancia Mercedes Benz, placa patente LVZP-41, actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley N° 19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.
- 2.- **CONTRÁTESE**, los servicios señalados precedentemente a **KAUFMANN S.A., VEHÍCULOS MOTORIZADOS, RUT N° 92.475.000-6**, por un monto de \$1.497.650.- (un millón cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta pesos) IVA incluido.
- 3.- **ADJÚNTESE**, el presente decreto alcaldicio en el expediente de compra respectivo.
- 4.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Administración y Finanzas.
- 3.- Unidad de Control.
- 4.- Departamento Jurídico
- 5.- Departamento de Salud
MMU/JCGR/EFPP/PCO/MLB/rgm.-





ANT.: No hay

MAT.: Reparación caja de transferencia

MEMORÁNDUM INTERNO N° 166-21

FECHA: 06 AGO 2021

DE: DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD


A: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Que teniendo la necesidad de contratar el servicio de reparación de la caja de transferencia de la ambulancia Mercedes Benz, modelo Sprinter 416 CDI, placa patente LVZP-41 del CESFAM Puchuncaví, se hace necesario contratar el servicio al proveedor **KAUFMANN S.A. VEHÍCULOS MOTORIZADOS**, RUT N° **92.475.000-6**, concesionario oficial de la marca en Chile.

Razón por la cual, este Departamento solicita, de acuerdo a lo señalado anteriormente y además de lo establecido el artículo 10º, numeral 7, letra e) del Reglamento de la Ley N° 19.886, establece que "Cuando la contratación de que trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias patentes y otros", tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato, según los fundamentos señalados.

Sin otro particular, saluda a usted.




MONICA LOBOS BERNAL
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Alcaldía
 - 2.- Departamento de Salud
- MIB/rgm.-